

COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL

Resolución No. 02/2022



En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), siendo las diez (10:00 a.m.) horas de la mañana, se han reunido en la oficina principal del Despacho, ubicado en el tercer nivel del edificio que aloja las oficinas de la sede principal de la **COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL (CPADB)**, ubicado en la calle Caonabo No. 60-A, esquina Máximo Cabral, Gazcue, Distrito Nacional, donde **ROLFI DOMINGO ROJAS GUZMAN**, en su calidad de Presidente de la **COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL (CPADB)**, Máxima Autoridad Ejecutiva competente, nombrado mediante Decreto No. 339-20, de fecha 16 de agosto del año 2020; para dar cumplimiento a la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley 449-06, de fecha 06 de diciembre del año 2006, establece entre los procedimientos de selección a los que se sujetaran las compras y contrataciones públicas y el proceso de comprobación de precios; por lo que fueron convocados los funcionarios señalados a continuación:

Licda. Lourdes Acosta, Consultora Jurídica, Licda. Ingrid Karina García Familia, Encargada Administrativa Financiera, Lic. Grechy Polanco Ramos, Encargada de la división de Planificación y Desarrollo, y Sr. Aafron Pichardo Polanco, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

Punto Único: Sustitución de la señora **Ing. Elba Lucía López Peña**, por la señora **Cinerka Eleniza Rosario Ramoñ de Santana**, como representante de la Máxima Autoridad Ejecutiva, Presidente del comité de compras y contrataciones.

CONSIDERANDO: Que la **COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL (CPADB)**, es una entidad del Estado Dominicano, creada por DECRETO No. 311-97 de fecha 31/7/1997, con el objetivo de cooperar a la implementación de canales institucionales para la expresión y tramitación de demandas sociales por parte de organizaciones barriales, propiciando así el diálogo, la negociación y la concertación con el gobierno central, como instrumentos para lograr acuerdos que garanticen la paz y la solidaridad.

CONSIDERANDO: Que la **COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL (CPADB)**, tiene la responsabilidad de contribuir con los habitantes y organizaciones en la evaluación, priorización y solución de sus necesidades económicas y sociales a través del diseño e implementación de procedimientos participativos, donaciones alimenticias, servicios comunitarios y proyectos de infraestructura, de manera que contribuyan a agilizar la formulación e implementación de soluciones a esas necesidades por parte del gobierno central,

a los cuales la **COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL (CPADB)**, tiene la responsabilidad de atender, por mandate de su creación, con servicios eficientes y con las donaciones alimenticias para el sustento y beneficio familiar.

CONSIDERANDO: Que es necesario que los procesos de compras y contrataciones se desarrollen en un marco de total transparencia, estandarización y eficacia, conforme a lo estipulado en la Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley 449-06, de fecha 06 de diciembre del año 2006, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas Nacionales e Internacionales en materia de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 34 de la Ley 340-06, dispone que el sistema de contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, se organizara en tenor de los criterios de centralización de las políticas y las normas, así como descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley que rige la materia.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, organiza el Comité de Compras y Contrataciones, estableciendo su composición de la siguiente manera: Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de Licitación Pública Nacional, de Licitación Pública Internacional, Sorteos de Obras y Comparación de Precios.

CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de enero del 2022, fue dictada la Resolución No. 01/2022, que modifica la designaciones del Comité de Compras y Contrataciones de la **COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL (CPADB)**, en la cual se designan como miembros del comité de compras y contrataciones a los señores: **Licda. Lourdes Acosta**, Consultora Jurídica, **Licda. Ingrid Karina Garcia Familia**, Encargada Administrativa Financiera, **Grechy Polanco Ramos**, Encargada de Planificación y Desarrollo; **Sr. Aaron Pichardo Polanco**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, y la **Ing. Elba Lucia López Peña**, como presidenta del comité, en representación de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

CONSIDERANDO: Que la Máxima Autoridad Ejecutiva, Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; ha decidido designar a la señora **Cinerka Eleniza Rosario Ramoñ de Santana**, Asistente Ejecutiva de la Presidencia, para que lo represente en las reuniones de dicho comité, en sustitución de la **Ing. Elba Lucia López Peña**.

Vista: La Constitución de la República, proclamada el 13 de junio del 2015.

Vista: La Ley 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley 449-06, de fecha 06 de diciembre del año 2006.

Visto: El Decreto No. 543-12, de fecha 06 de septiembre del 2012, que establece el reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones de bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Visto: El Decreto No. 311-97, de fecha 31 de Julio del 1997, que crea la **COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL (CPADB)**.

Visto: El Decreto No. 339-20, de fecha 16 de agosto del 2020, el cual nombra al señor **ROLFI DOMINGO ROJAS GUZMAN** como **Presidente de la CPADB**.

Visto: El Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones de fecha 27 de septiembre del 2012.

Vista: La Resolución 01/2022, de fecha 26 de septiembre del 2022, donde se modifica la conformación del Comité de Compras y Contrataciones de la **CPADB**.

Vistas: Las demás Resoluciones y Normas emitidas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas; en el ejercicio de mis facultades legales dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Se autoriza a la señora **Cinerka Eleniza Rosario Ramoñ de Santana**, Asistente Ejecutiva de la Presidencia, para actuar en nombre y representación de la Máxima Autoridad Ejecutiva, Presidente del Comité, por un periodo de tres (3) meses, en sustitución de la **Ing. Elba Lucia López Peña**, conforme a lo que establece el artículo 36 de la Ley 340-06, quedando dicho comité conformado por los funcionarios que se mencionan a continuación: *

- 1) ROLFI DOMINGO ROJAS GUZMAN**, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0142048-7, (Máxima Autoridad Ejecutiva) Presidente, quien estará representado por la señora **CINERKA ELENIZA ROSARIO RAMÓN DE SANTANA**, portadora de la cédula No.001-1690923-5, (Asistente Ejecutiva de la Presidencia).

- 2) **LICDA. LOURDES ACOSTA**, portadora de la cédula No. 001-0834132-2 (Consultora Jurídica) Asesora Legal.
- 3) **LICDA. INGRID KARINA GARCIA FAMILIA**, portadora de la cédula No.001-1504146-9 (Encargada Administrativa Financiera) Miembro.
- 4) **LICDA. GRECHY POLANCO RAMOS**, portadora de la cédula No. 071-0047640-2 (Encargada de Planificación y Desarrollo) Miembro.
- 5) **SR. AARON PICHARDO POLANCO**, portador de la cédula No. 001-1948081-2 (Responsable de la oficina de Libre Acceso a la Información) Miembro.

SEGUNDO: La presente Resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de su firma.

TERCERO: Se ordena al Departamento Jurídico: a) La notificación de las copias firmadas y selladas a cada uno de los miembros del Comité, según se indica en el artículo primero; b) Su tramitación al departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web Institucional, así como la Cámara de Cuentas y la Contraloría General de la República, para su conocimiento y c) Guarda y custodia del original de la presente Resolución.

Dada en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veintidos (2022).


ROLFI DOMINGO ROJAS GUZMAN
Presidente

